



Municipalidad de Puente Piedra

Arzobispado

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 27 de Septiembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de septiembre de 2019, el Oficio Múltiple N° 021-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, del Director Regional de Educación de Lima Metropolitana, Informe N° 107-2019-SGP/II/GPP/MDPP, de la Subgerencia de Planificación Institucional, el Memorandum N° 223-2019-GPP/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 271-2019-SGGRD-GDU/MDPP, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 344-2019-SGECJD-GDS/MDPP de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, el Informe N° 372-2019-GDS-MDPP, de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 265-2019-GLySG/MDPP, de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas con el gobierno nacional y el regional de diseñar ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial;

Que, el numeral 88.1, del artículo 88° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la



Municipalidad de Puente Piedra

Alcalde

colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 88.3 de la citada norma, señala "Por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 2º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que: la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad;

Que, en los literales c) y d) del artículo 6º, del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación señala respectivamente, "Conducir relaciones con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras instituciones, públicas y privadas nacionales e internacionales, vinculadas a la implementación de las políticas a su cargo" y "Suscribir convenios en el ámbito de su competencia";

Que, el artículo 191º del mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior expresa que, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral al ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, que constituyen instancias de gestión educativa descentralizada de dicha Dirección Regional;

Que, contando con opinión favorable mediante Informe N° 107-2019-SGPII/GPP/MDPP, de la Subgerencia de Planificación Institucional, el Memorándum N° 223-2019-GPP/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 271-2019-SGGRD-GDU/MDPP, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 344-2019-SGECJD-GDS/MDPP de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, el Informe N° 372-2019-GDS-MDPP, de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 265-2019-GLySG/MDPP, de la Gerencia Legal y Secretaría General;

Que, el objetivo del convenio es fortalecer la cooperación interinstitucional entre las partes para el desarrollo de acciones conjuntas que permitan la mejora de los aprendizajes y el desarrollo integral de los estudiantes en todos sus niveles y modalidades, a través de diversos servicios que brindan ambas instituciones en el ámbito educativo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con Dictamen N° 036-2019-COAJP-CM/MDPP favorable de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto y con el voto **UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"; como las atenciones que resulten necesarias para la implementación, modificación y/ mejor funcionamiento del citado convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE